

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

56 (60) año.

20 de Mayo de 1912.

Núm. 1.965.

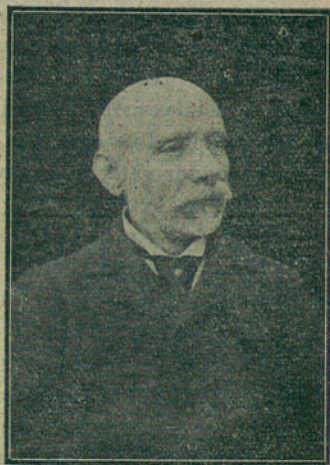
INTERESES PROFESIONALES

Para el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública (1).

XII

Antes que saber aplicar las fuerzas de los Ejércitos en la guerra, es en el orden crearlas, entretenerlas, conservarlas, y, por frecuentes ensayos, movilizarlas en la paz. La creación de fuerzas, que ha de ser indefinida, es función exclusiva del Estado oficial, con el concurso y cooperación de ese Ejército innominado, compuesto por la nación obrera y productora. Nadie tan interesado en esa labor reproductiva y eminentemente patriótica como el Ejército, que pudiéramos llamar, para distinguirlo del anterior, Ejército profesional ó militante, á quien compete, por sus especiales conocimientos y por sus especiales organismos, estimarlas, estudiar, inventariar y organizar al máximo de utilidad guerrera, todos esos elementos que el Ejército productor ponga á la disposición de su ciencia, de su experiencia y de su esfuerzo. Es obra de sabiduría militarizar la nación, y obra suicida el apaisanar al Ejército. Ejército que se aisle, que se cierre en su torre de marfil, que distraído de sus altos fines, ponga empeño en burocratizarse, ó en procurarse por sí mismo sus medios de acción, es Ejército descimentado.

En todas partes viven ambos Ejércitos en la mayor armonía, y se complementan en un mismo ideal y se entienden para el sacrosanto fin de una



ILTRMO. SR. D. SANTIAGO DE LA VILLA Y MARTÍN, Director y Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, que ha pedido recientemente su jubilación.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

patria más tangible y poderosa; porque si los Ejércitos combatientes buscan siempre el ideal de su fuerza y su poder en los Ejércitos de la producción, de éstos salta la empresa militar, animada por su propio interés, por el aplauso social y por los constantes estímulos del Estado.

Los Ejércitos militantes infunden á esos Ejércitos de la producción su propio espíritu, y por última convivencia y solidaridad forman un todo, bloque indestructible. No importa que al Ejército productor se le exija que fabrique lo más útil y adelantado, y á los ingenieros de esas empresas nuevas, invenciones militares; ni que con la inflexibilidad del deber y de la ordenanza se imponga á esa producción y á esa industria que la alimentación y el vestuario del soldado, y el equipo, la montura y la cebada del caballo, y los fusiles, cañones y pólvoras, y tantos efectos y utensilios como los Ejércitos precisan para su organización, su gobierno y su fin, sean entre lo mejor de la más acendrada calidad, porque lo peor enferma y acaba con la estima y la independencia de los pueblos. No importa que los Cuerpos de Ferrocarriles y Telégrafos y otros organismos, sean más ó menos militarizados, y que ese Ejército productor tenga que admitir una férrea educación militar en las Academias y en los Cuerpos, y leyes de requisición y de movilización, y enormes cargas tributarias y el examen de sus haciendas, para inventariarlas y recontarlas y catalogarlas á los menesteres de la guerra, ni que los altos y los adinerados, y los bajos y los pobres, tengan que ser entrenados por el mismo rasero en los secretos del mando y de la obediencia; ni, en suma, que el Ejército combatiente pueda disponer en momentos precisos y críticos hasta de los valores naturales, industriales ó sociales más insignificantes. Todo ese Ejército productor lo da por bien empleado y contento trabaja, y contento se empobrece y muere por el mayor valer y el mayor honor de su patria.

Pero es bien extraño y singular que esos Ejércitos de la producción, que todo lo crean y que nada se reservan para el mayor valer y poder de los Ejércitos combatientes, sean en muchas naciones, y principalmente en España, por completo refractarios á la producción del caballo de guerra, que es el elemento más importante y más genuinamente militar. Y porque el caballo de guerra no se improvisa, y porque es factor de decisiva función en los Ejércitos, y porque su fabricación no es codiciada, y, por otra parte, muy difícil y compleja, los Ejércitos combatientes tienen por precisión ineludible que cargar con la impedimenta de la cría caballar del reino, por más ó menos directa ó indirecta acción é intervención que las naciones que no poseen caballos acondicionados para la guerra, merecen su inferioridad.

Si el caballo no fuera el nervio de la guerra, fuerza de la producción y tutelador del hombre en muchos de sus múltiples afanes, los pueblos

no dieran á su fomento la importancia excepcional que la conceden. Ni aun empleando para ese fomento sumas cuantiosas y privilegiada atención, llegan las naciones al *desiderátum* de esa fuerza guerrera. Cuentan esas naciones con millonés de excelentes caballos, y confiesan que ellos son insuficientes á la organización, movilización y batallar de sus Ejércitos; que el problema de la cría caballar es bien irresoluble, y es que los Ejércitos modernos se tornan paralíticos cuando ese elemento del caballo militar escasea ó no reúne su número las debidas condiciones, y es que sin caballos no hay, dicho en claro, ni caballería ni artillería posibles, ni posible movilizar esa serie interminable de convoyes de víveres, municiones y efectos, y enfermos, que son el obligado cortejo de los Ejércitos y de las campañas.

El caballo es el símbolo de la guerra. Sin él no se comprenden ni los Ejércitos, ni los guerreros, ni las batallas. El caballo, ese sér bello, bueno y generoso, de quien ha dicho Buffon que es la mejor conquista del hombre sobre la tierra, sin duda porque el caballo ha conquistado la tierra para el hombre; el caballo, por quien se borran y de nuevo se delimitan las fronteras de las naciones, á quien la civilización debe sus mejores triunfos y los Ejércitos sus mejores victorias, y de quien afirman las Santas Escrituras que su alma es indomable, que no conoce el miedo, que se vanagloria de su fuerza y ríe y mofa de la muerte, que avanza siempre sin que las lanzas enemigas le arredren, y que el último suspiro es el único que da, ese bruto tan protector y amigo del hombre va siendo en nuestra España demasiado escaso, demasiado caro y demasiado malo.

Nosotros bien podemos repetir, al cabo de los años, con Cánovas del Castillo, que no tenemos caballos ni posibilidad de fabricarlos; que nuestros escuadrones y nuestras baterías son, por su remonta, inferiores á los escuadrones y baterías extranjeros. Vivimos por este aspecto militar en posible indefensión. Desde hace siglos procuramos conjurar esta crisis militar, y desde hace siglos atendemos al fomento de la cría caballar con las mejores y más patrióticas y sanas intenciones; pero, desgraciadamente, con los más negativos resultados. En ese tiempo no hubo pócima científica, ni receta legal y administrativa, que haya dejado de tener su inapropiado uso en esto de la cría caballar del reino. Todo lo hemos ensayado, y por esos ensayos y esos modos hemos venido á desnaturalizar nuestra hermosa raza de caballos militares, de quien decía Wellington que eran incansables y nobles guerreros, disolviéndola en sangre de razas extrañas, para no lograr otra cosa que caballos caricaturas, tan exigentes y quisquillosos como pobres de vida ó inadecuados al buen servicio militar. Estamos apegados al error en esta materia, y nos complacemos en acrecentarle, en complicarle y

en santificarle. La cría caballar, á pesar de lo mucho que se labora por su florecimiento en el Ministerio de la Guerra, sigue su franca agonía.

Pero es que entre nosotros el gravísimo mal de no tener caballos, ¿es irremediable?... ¿Es que vamos á seguir consintiendo que una buena parte de nuestra remonta militar y nacional esté situada en el extranjero?... ¿Es que vamos á seguir teniendo el criterio, la malsana obligación de que con dinero todo se arregla, y, por tanto, que este elemento de fuerza puede sustituirse ó improvisarse cuando lleguen los críticos momentos de la contienda?... ¿Es que, aun en la hipótesis de que en los tiempos de la guerra fuera posible, vamos á importar caballos extranjeros para que sirvan de impedimento con su aclimatación, educación y enfermedades, exponiéndonos, como siempre sucedió en nuestras guerras civiles, no sólo á la pérdida de tiempo y de acción y á la ineficacia de ese ganado, sino al contagio del ganado indígena, que fué siempre el único servible?...

Más adelante, si á mi salud le es permitido, que la buena voluntad no me ha de faltar, ya hablaremos de este grave mal y de sus apropiados remedios con la claridad acostumbrada; seamos sinceros, seamos patriotas, que no porque digamos constantemente que la cría caballar mejora, será menos cierto que en España no se pueden comprar ó requisar veinte millares de caballos acondicionados para la campaña; pero aunque fueran un doble, ¿qué son ni qué significarían esos cuarenta mil caballos ante nuestras crecientes necesidades militares y nacionales?... No; no son en verdad mis juicios, ni declamaciones, ni lamentaciones, ni pesimismo.

ALEJANDRO DE GRADO Y ARROYO,
Veterinario militar.

* * *

Proyecto de organización del Cuerpo de Veterinarios Inspectores municipales de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, á cargo del Estado (1).

CAPÍTULO IV. — DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS Y CAJA DE SOCORROS MUTUOS.

Art. 40. Para los efectos de la jubilación del personal del Cuerpo y pensiones á las viudas ó huérfanos de los Inspectores, se crea en Madrid una Junta denominada «Junta Central de Derechos pasivos del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria»,

(1) Véase el número 1.962 de esta Revista.

bajo la garantía del Estado, y cuya Caja se nutrirá con elegir moruecos fondos:

- 1.º Con el descuento de un 3 por 100 del sueldo á ovejas selectas de propiedad, así provinciales como municipales (primeros mestizos).
- 2.º Con el 50 por 100 del haber con otros moruecos.
- 3.º Con el cruzamiento (segundos mestizos) desempeñadas por interinos.
- 4.º Con el uso de ellas como en el caso anterior, á las diferentes plazas durante el tiempo necesario para la selección y purificación de la raza cruzada. El propietario ó interinamente.
- 5.º Con el uso de ellas cuando sea posible precisar.
- 6.º Con los donativos y legados.

Art. 41. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 42. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 43. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 44. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 45. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 46. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 47. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 48. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 49. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 50. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Art. 40. El derecho de cruce de la raza manchega, con el japiot y con el morueco aragonés, ya rebaño con homogeneidad de caracteres, sea de ensayo, cruzando razas inglesas, sin resultado favorable.

Este procedimiento se sigue en el objeto únicamente industrial. Por él obtienen individuos me-
sangres para ser explotados en concepto de productos, pero sin
de emplearlos como reproductores de su especie.

Desde el punto de vista económico es interesante: la producción de
tereros lechales y hasta pastencos, la imponen.

En Aragón se ha seguido con excelentes resultados del cruzamiento
la raza manchega y aragonesa. Los corderos que se obtienen son
precoces y su peso medio más elevado.

RESULTADO DEL CRUZAMIENTO. — De la práctica del cruzamiento se
pueden conseguir resultados biológicos, de los dos siguientes órdenes:

- 1.º Aumento de la fecundidad.
- 2.º Mezcla de los caracteres en los mestizos.

En el ganado lanar, tan frecuente su multiplicación entre individuos
de la misma familia, se observa en muchos casos que la fecundidad se
disminuye, y se corrige con la introducción ó empleo de moruecos de
distinta raza.

La mezcla de los caracteres en los mestizos, llega á notarse fácilmente
en el cruzamiento de las diferentes razas ovinas. En la fijez de los
caracteres influyen la herencia y las condiciones de medio.

REGLAS PARA LA DIRECCIÓN PRÁCTICA DEL CRUZAMIENTO. — La finalidad
del cruzamiento es llevar á las razas cruzadas caracteres y cuali-
dades de que carecen, y por este motivo se precisa seguir ciertas re-
glas que favorezcan el éxito de la operación.

Las principales son las siguientes:

es impresas de los Inspectores fallecidos en España
 1.^a *Conocimiento* Inspectores que hubiese en la provincia; y el Habi-
recíproca de las razas mensual, descontará á cada interesado una

La 1.^a regla sirve do, entregando con la cuenta, y como justifican-
 de clima y de alimentac funciones habidas; y remitirá seguidamente
 desarrollo.

La 2.^a regla tiene por obje, y previa justificación de los herede-
 rifique entre razas lo más hono de éstos, por conducto del Habilita-
 conseguir la mejora de caracte an tantas pesetas cuantos Inspectores

También influye en el éxito del se deducirán los gastos de Adminis-
 geográfica, pues de ser desatendida y el 1 por 100 de Habilitación.
 de aclimatación y de esterilidad. De una CONSERVAT,
 para razas mejorantes las procedentes del (tiene pecuaria.)

CONCLUSIÓN. — Por el cruzamiento se consig
 troducción de caracteres y cualidades en una raza
 eficacia y éxito, siempre que sea dirigido y practicado
 cia y se cuente con los medios necesarios y se sigan las
 cisas.

De no ser así, es método de reproducción incierto, que expo
 casos pecuarios y económicos.

PEDRO MOYANO,

Catedrático de Veterinaria de Zaragoza.

CLÍNICA MÉDICA

El Germol en Medicina Veterinaria.

Es *Germol* un producto que está llamado á desempeñar un importa
 te papel en nuestra Medicina, pues reúne, á sus excelentes condicio
 insecticidas, la no despreciable cuestión de su economía, circunstanc
 muy digna de tenerse en cuenta en nuestra práctica social.

En las enfermedades parasitarias, sobre todo en la *sarna* del gana
 cabrío, hemos obtenido bastantes curaciones del cuarto al sexto ba
 de *Germol* al 4 por 100, que es, á nuestro juicio, la forma más racion
 y económica, y jamás tuvimos que utilizar más de seis baños.

En diversas enfermedades *herpéticas*, ya secas, ya húmedas, asin
 mo del ganado cabrío, hemos logrado igualmente la curación de
 rebeldes afecciones con lavados ó lociones de *Germol* al 2 por 100,
 ciado á los alcalinos al interior.

También en la fiebre aftosa ó *glosopeda*, donde ensayamos este p
 ducto, nos dió siempre un éxito franco, y en ocasiones sorprende

La forma más económica de conseguirlo consiste en los siguientes de la raza que se ha de introducir, para unirlos con la que se ha de cruzar; después los mestizos hembras de los Inspectores (zozos ó medias sangres) se unirán con sus padres y de puertos y fronde pura raza; los mestizos de este segundo correspondiente á las plazas (zozos ó cuarterones); las hembras se hará haber total correspondiente terior, y así sucesivamente hasta la elin que estuviesen sin proveer en número de generaciones necesarias en el 50 por 100 de las multas que se

En Aragón se han hecho tentativas sanitarias, en cuanto á Veterinarias con la aragonesa y manchega Inspectores ó á particulares ó Corpora-

Hasta la fecha, donde se ve que el Estado destine á tal objeto.— el inteligente ganadero Excmos de Corporaciones ó particulares.

aragonesa, habiendo la jubilación empezará á regir á los diez años de teres, individuos del Cuerpo; para adquirir dicho derecho será condición pre-

dades. cumplido los sesenta años de edad ó hallarse impedido, y Bien pueden menos diez años de servicio en propiedad, á contar desde llamarse en que se ponga en vigor este proyecto.

C) *Art. 42.* Las viudas ó hijos de los Inspectores fallecidos tendrán que como á la pensión de viudedad ú orfandad, respectivamente, desde días de momento en que el causante hubiere cumplido un año de servicio en idea de edad.

D) *Art. 43.* El importe de la jubilación, así como el de las pensiones de corc de edad y orfandad, se regularán por el mayor sueldo disfrutado por

F) *Art. 44.* El causante durante un año, y consistirán en uno y otro caso: En un 40 de 100 á los diez años de servicio (ó menos años para viudedad y or- más edad), 50 por 100 á los quince, 60 por 100 á los veinte, 70 por 100 á 25 y 80 por 100 á los treinta ó más años.

pu) *Art. 44.* Para socorrer de momento á las viudas, hijos ó herederos de los Inspectores fallecidos, se crea también, con carácter obligatorio m) administrada por la misma Junta Central de Derechos pasivos, pero con la debida separación é independencia de libros, cuentas y caudales, de una Caja de Socorros mutuos del Cuerpo.

d) *Art. 45.* La Caja de Socorros mutuos se nutrirá con una cuota de d) una peseta, que al abonar la nómina se descontará á cada Inspector, de una sola vez, por cada otro que falleciese.

te) *Art. 46.* Para los efectos del artículo anterior, siempre que ocurra ca) una defunción se participará á la Junta Central, acompañando la co- correspondiente fe de óbito legalizada, y expresión de los nombres, ape- da) dados y edad del finado, plaza que desempeñaba, su dotación y la ma- da) da disfrutada durante un año, y punto donde residia; todo ello con los gla) rortunos justificantes.

I) *Art. 47.* La Junta Central remitirá mensualmente al Habilitado

...to del medio ambiente y de sus efectos. — 2.^a Conformación
 tantas relaciones *de las cruzadas*.
 cuantos fuesen los para que se procure á los mestizos las condiciones
 litado, al pagar la *recomienda* que les sean favorables á sus exigencias de
 peseta por cada fallecido.
 te, una relación de las de *objeto* el que al intentar un cruzamiento se ve-
 el importe de las cuotas de *homogéneas* ó afines, para que sea más fácil
 que ésta, en la quincena siguientes, de reforzarlos ó perfeccionarlos.
 ros interesados, remita á cada *un* cruzamiento su separación del área
 do, la suma correspondiente, ó sea *en* tal circunstancia, expone á riesgos
 hubiere en España. De dicha suma *de* una manera general conviene más
 tración, que se fijan en un 2 por 100, *del* Norte que las del Mediodía.

(Continuará.)

JUAN MORALES de que carece, con
 (Inspector provincial de Higiene con inteligen-
 reglas pre-

GANADERÍA

Métodos de reproducción y mejora (1).

(Conclusión.)

MODOS DEL CRUZAMIENTO. — En la práctica del cruzamiento,
 se puede realizar de varios modos, y los principales son los siguientes:

1.^o Cruzamiento restringido ó de remajo. — 2.^o Cruzamiento con-
 nuo ó de sustitución. — Y 3.^o Cruzamiento de la primera generación.

A) *Cruzamiento restringido ó de remajo*. — Recibe esta denominación cuan-
 cuando se introduce en una raza determinada el empleo de un mor-
 co de raza distinta durante una generación, para seguir después uti-
 zando los machos descendientes de la primera raza. El caso es análogo
 á la operación llamada de *renovación de sangre* ó cruzamiento de familia
 ovinas.

Está indicado este procedimiento en aquellos casos que llegue á *real*
 tarse descenso en la fecundidad del rebaño, para que sea ésta más el-
 vada.

B) *Cruzamiento continuo*. — Se recurre á este procedimiento cuando
 se quiera sustituir de una manera lenta y progresiva una raza por otra
 que sea más conveniente en la comarca. De aquí el llamarse cru-
 zamiento de progresión ó sustitución.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

utilizándole en la proporción de *10 partes de Germol por 100 de agua hervida*, ora en las aftas bucales, bien en las mamarías, ya en las de las pezuñas. Pero cuando las reses afectadas de *glosopeda* son muchas y, por consiguiente, son punto menos que imposible las curaciones parciales de aquéllas, obramos del modo siguiente:

Abierta una zanja en la parte exterior de la puerta del corral, establo ó cochiguera, de unos dos metros de larga por otros dos de ancha y unos 20 centímetros de profundidad (si el terreno es poroso y hay peligro de filtrarse el líquido, se utilizará una artesa empotrada en la zanja), se vierte en ésta ó en la artesa la cantidad suficiente para que se recubra toda la pezuña del animal enfermo con la siguiente solución:

Germol, siete partes; agua, 100; arcilla, C. S., para que el preparado adquiera la consistencia de una papilla clara.

Yo utilizo la arcilla con el objeto de mantener una escara antiséptica alrededor de las heridas aftosas, y al propio tiempo como preservativo, puesto que, recubriendo las heridas, las protege del contacto con el agua como de las tierras húmedas y aun de la graba pequeña, que tan molesta y perjudicial resulta para esta clase de llagas.

En las heridas comunes le hemos utilizado igualmente, sustituyendo con ventajas á otros productos antisépticos, y en las heridas ó llagas de carácter ulceroso nos ha dado excelentes resultados, utilizando el *Germol en compresas renovadas á medida que éstas se secan*.

Los sorprendentes y rápidos efectos antisépticos é insecticidas del *Germol* son constantes en la práctica médica ó quirúrgica, y dada además su baratura, es natural que resulte de uso corriente ú obligado en Medicina veterinaria, donde, como es bien sabido, resulta condición precisa la economía ó el bajo coste de los medicamentos.

CIPRIANO M. ALONSO,

Veterinario titular.

Ciruelos de Esgueva (Burgos), abril 912.

BIBLIOGRAFIA

Patología y Terapéutica prácticas de los rumiantes

(volumen II), por D. LUIS SÁIZ Y SALDÁN, de San Sebastián.

Hace tiempo que nos debimos ocupar de esta excelente obra, pero la abundancia de original nos ha impedido, contra nuestra voluntad, hacerlo antes de hoy. Nunca es tarde, dice el refrán, cuando el fin que se proponga uno sea justo, como el de ahora.

Es demasiado favorablemente conocido en Veterinaria el nombre prestigioso del Sr. Sáiz, sobre todo como entendido práctico é inteligente publicista de enfermedades de los rumiantes, todo lo cual nos dispensa del merecido homenaje que habríamos de hacer, en otro caso, de nuestro estudioso compañero.

Hace tiempo el Sr. Sáiz publicó el primer tomo de su obra, y como en España la literatura de este género es muy escasa, no ha de extrañar á nadie que esperásemos con ansia la publicación del segundo tomo que hoy analizamos. Y la verdad justa y desnuda es que el ilustrado colega guipuzcoano no ha defraudado nuestras esperanzas.

Divide el Sr. Sáiz el segundo tomo de su *Patología bovina* en seis partes. En la primera se ocupa, con la extensión requerida, de las enfermedades del *aparato respiratorio*, sin olvidar ninguna de ellas ni el más pequeño detalle de las mismas. La segunda parte se entretiene en la descripción de las enfermedades del *aparato nervioso*, á cuyas dos partes, con muy buen acuerdo por cierto, el autor añade un extenso *formulario de las enfermedades mencionadas*.

La parte tercera se halla dedicada á las *afecciones del aparato urinario*; las *enfermedades del aparato genital en el macho y en la hembra* ocupan toda la parte cuarta de la obra, así como la descripción de diversos aparatos é instrumentos que se utilizan en dichas afecciones; la parte quinta contiene cuanto debe conocerse relativo á las *enfermedades del aparato mamario y secreción láctea*, y la parte sexta está consagrada al estudio de las *enfermedades microbianas no expuestas en los capítulos mencionados*, terminando la obra con otro nuevo y extenso *formulario aplicable á las afecciones urinarias, genitales, mamarias é infecciosas*.

Si al bosquejo anterior añadimos que la obra de referencia está escrita no sólo con la pericia que caracteriza á un práctico tan reputado en esta clase de afecciones como el Sr. Sáiz, si que también con la galanura de estilo claro y conciso con que el autor realiza todas sus labores de publicidad, á fin de ser concreta y ampliamente comprendido por sus lectores, y la magnificencia y esplendidez tipográfica con que hállase tirada la obra en cuestión, pues todo ello resulta miel sobre hojuelas, que no dudamos un instante saborearán los Veterinarios, deseosos de saber cuanto sobre tan escasa materia hay publicado en nuestro país, felicitando sinceramente al autor por su meritoria y hermosa labor, que deseamos ver premiada con la venta de varias ediciones.

QUINTILIUS.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La *Gaceta* de 8 del actual publica una Real orden disponiendo que para todos los concursantes del preparatorio de Facultad se cumpla estrictamente lo dispuesto en el Real decreto de 8 de diciembre de 1901.

*
**

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden concediendo un plazo de ocho días para que los funcionarios dependientes de este Ministerio que perciban sueldos ó gratificaciones en estos Centros oficiales manifiesten por escrito por cuál optan de los destinos que sirven simultáneamente, ó cuál de las gratificaciones, remuneraciones ó dietas prefieren conservar.

Excmo. Sr.: Cumplimentada la Real orden de 28 de marzo último por los funcionarios á que hacían referencia sus preceptos, todos los cuales, con plausible espontaneidad, acudieron al llamamiento que en la misma se les hizo, demostrando celo en el cumplimiento de sus deberes de obediencia á las órdenes superiores, y llegado el caso, respondiendo al criterio del Gobierno de S. M., pública y solemnemente manifestado, de hacer extensivas las disposiciones en ella contenidas á los demás funcionarios que, sirviendo destinos en éste ó en otros Ministerios, perciban también gratificaciones ó indemnizaciones conferidas como remuneración de empleos ó funciones en otros Ministerios ó en éste; es decir, á aquéllos que también se hallan incurso en la prohibición clara y terminante del precepto de la ley de 9 de julio de 1855; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite á todo funcionario que desempeñe destino en otro Ministerio y perciba al mismo tiempo indemnizaciones ó gratificaciones conferidas como remuneración en el de Fomento, ó, por el contrario, que siendo funcionario de Fomento las perciba en otros Centros oficiales, manifiesten por escrito al Jefe del Negociado central de este Ministerio por cuál optan de los destinos que sirven simultáneamente, ó cuál de las gratificaciones, remuneraciones ó dietas prefieren conservar, debiendo hacerlo en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1912. — VILLANUEVA.

Señores Directores generales de este Ministerio, Delegado regio de Pósitos, Comisario general de Seguros, Comisario regio del Canal de Isabel II, Ordenador de pagos y Jefe del Negociado central. (*Gaceta* del 10.)

—Por el propio Ministerio y Real orden de 9 del corriente se autoriza á la Sociedad «La Ganadera Española», domiciliada en Orense, para usar en la contratación de seguros las tarifas presentadas, y por otra Real orden de igual fecha se aprueban las modificaciones introducidas

en los Estatutos por que se rige la Sociedad de seguros «La Ganadera Española».

*
* *
*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Consulta resuelta.

Se ha recibido en este Gobierno ⁽¹⁾ la siguiente Real orden de Gobernación:

«La consulta formulada por el Inspector provincial de Higiene pecuaria acerca de si debe no considerársele Vocal nato de la Junta de Sanidad, se evacuó ya por telegrama en los términos que á V. E. constan.

»No existe, en efecto, y así se reconoce por la misma Junta, ninguna disposición orgánica ó complementaria que declare Vocales natos de dichas Corporaciones á los Inspectores de Higiene pecuaria.

»Tampoco puede admitirse la necesidad de modificar en su sentido el art. 16 de la Instrucción general, pues la Sanidad Veterinaria tiene ya en las Juntas provinciales representación cumplida, por medio del Subdelegado respectivo, como Vocal nato, y un Veterinario de libre elección. Por consiguiente, la ampliación que se propone no resultaría justificada. Pero además ello envolvería una modificación, implícita de las disposiciones que regulan la respectiva esfera de acción de los funcionarios de Sanidad que dependen directamente de este Ministerio, según el art. 1.º del Real decreto de 29 de enero de 1909, de los que con arreglo al art. 2.º del mismo constituyen la Inspección de Higiene pecuaria creada en el Ministerio de Fomento en 25 de octubre de 1907.

»Los primeros ejercen la acción gubernativa respecto á las enfermedades y contagios de ganados y animales domésticos que tienen indisoluble conexión con la salud humana; y los otros se dedican al estudio técnico de la higiene de los ganados, como determina el Ministerio de Fomento, para el mejoramiento constante de ese factor de la economía nacional.

»No puede, por tanto, darse otra interpretación á los demás artículos del precitado Real decreto y señaladamente al 7.º, que la que se ajuste al deslinde fundamental de funciones establecido en los artículos 1.º y 2.º del mismo, que no derogan, ni citan siquiera, la Instrucción general de Sanidad en cuanto á la organización de las Inspecciones provinciales de Sanidad y de las Juntas.

»Por lo expuesto y prescindiendo de otros fundamentos basados en el alcance limitado de la Real orden, que aprobó el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, que no llega á conferir Inspecciones provinciales distintas de la establecida por el Real decreto de 12 de enero de 1904, que no pudo derogar, se ratifica la resolución telegráfica dada á la consulta referida.

»De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta y demás efectos. Dios, etc.—A. BARROSO. (*Diario de Cádiz* 8 de mayo de 1912.)

(1) El Gobierno civil de Cádiz.—Remitida por nuestro ilustrado y querido amigo y colaborador de esta Revista D. Juan Monserrat.—A. GUERRA.

CRÓNICAS

Jubilación sentida.—El viernes 10 del actual, por motivos de su avanzada edad, ha pedido su jubilación, como Catedrático de Anatomía de esta Escuela de Veterinaria, el Maestro de Maestros Ilmo. Sr. don Santiago de La Villa y Martín, tan ventajosamente conocido de todos los Veterinarios españoles, y Profesor ilustre de multitud de colegas nacionales, diciendo, al presentar por sí mismo la solicitud de referencia, á las numerosas y respetables personas que trataron de disuadirle de semejante determinación, entre ellas al alto personal de Instrucción pública, que no quería admitirle dicha petición, «QUE PRESENTABA TAL DEMANDA PORQUE NO QUERÍA UN SUELDO QUE YA NO PODÍA GANAR»; hermoso y sublime rasgo que todos debemos aplaudir, porque caracteriza el alma noble, honrada y recta de tan excelso Maestro; rasgo que, por otra parte, y sin aludir á nadie, ¡librenos Dios de semejante pensamiento!, entendemos que otros muchos Profesores nacionales debieran imitar, ya por esa, ya por otras causas que les imposibilitan completamente para la enseñanza.

De lamentar es, por más de un concepto, el hermoso rasgo de honradez realizado por el Sr. La Villa, entre varios motivos por su ilimitada cultura, por su experiencia profundamente pedagógica en la enseñanza profesional, á la cual dedicó siempre, como es bien sabido de todos, su vida entera, sus entusiasmos, que fueron muchos, sus excepcionales conocimientos generales y particulares, que siempre se citarán como un modelo digno de imitarse, cuando la sana crítica y la imparcial razón le hagan la justicia que el venerable anciano se merece.

La enseñanza profesional veterinaria es indudable que pierde mucho, muchísimo, con la jubilación del Sr. La Villa, y sin molestia para nadie, creemos muy sinceramente, y con nosotros todo elemento justo, recto é imparcial, que de semejante y desventurado golpe aquella no se repondrá en muchos, muchísimos años; porque espíritus tan dúctiles y tan concienzudos conocedores de la pedagogía docente (tan olvidada ó desconocida en los tiempos actuales) y tan eminentemente sagaz conocedor del elemento estudiantil (naturalmente revuelto é inquieto de suyo), hay muy pocos en España y menos aún en Veterinaria, y por esas rarísimas condiciones durante muchísimos años se ha de echar de menos en las rudas, amargas y enervantes tareas de la enseñanza, al genial Maestro; que ya no volveremos á oír explicando con facilidad suma, y con los conocimientos asombrosos que eran peculiares suyos, las enrevesadas y difícilísimas doctrinas anatómicas de los Sapey;

Chauveau, Bichart, Bouley, Oloriz, Testut, y de otros preclaros maestros de fausta y gloriosa recordación. La Veterinaria docente está, pues, de luto y de pésame con la retirada, como Catedrático, del ilustre autor de *El exterior del caballo* (del cual se han hecho tres ediciones, lo que demuestra la excepcional importancia de la obra), y de la *Anatomía general*, modelo de libros de texto de este género en España, ambas obras informadas brillantemente por la Real Academia de Medicina de Madrid.

Damos con profundo dolor el ¡adiós! de despedida al honrado y excepcional patricio que renuncia voluntariamente á un sueldo que aún podía seguir obteniendo, como otros muchos, sin inconveniente alguno por el Estado, pero que su delicada y severa conciencia se lo vedan y se lo prohíben; y lo decimos con hondísima pena: ¡Adiós ilustre y excepcional maestro!, porque no sólo le perdemos como Catedrático sino que también, y esto es lo más sensible, como Director de la Escuela, en cuyo alto y difícilísimo cargo, según la legislación vigente, podía continuar, para bien de nuestra enseñanza profesional, prestando á la misma así como á nuestra clase toda su experiencia, que es mucha, toda su cordura y su práctica, que son ilimitadas, y todos sus loables y profundos consejos, que son verdaderos axiomas ó aforismos facultativos, con todo lo cual, repetimos, la enseñanza veterinaria en España estaría de feliz enhorabuena, en vez de estarlo de riguroso pésame.

Banquete al Doctor Mariscal.—El jueves 9 del actual, y con motivo del justo ingreso de nuestro muy querido amigo el ilustre Doctor D. Nicasio Mariscal en la Real Academia de Medicina, se reunieron en el restaurant Inglés más de cien compañeros y admiradores del ilustre Médico.

Al destaparse el champagne el Doctor Lacasa dió cuenta de bastantes adhesiones, y después pronunciaron brindis los Doctores Ortega Morejón, Reboles y Fernández Caro.

Terminó el acto con la lectura de una carta del Doctor Pulido y con unas elocuentes y sencillas frases del Doctor Mariscal.

Las reformas docentes en Veterinaria —Según noticias, parece que nuestras reformas *marchan por buen camino*; es decir, que se cree serán aprobadas pronto por el Consejo de Instrucción pública. Lo que no se aprobará es que se nos expida el título de Médico-Veterinario, que se pide en las reformas, y que para mal nuestro (pues aquí el nombre si hace á la cosa y no es de tan escasa importancia como algunos creen), seguiremos llamándonos sólo *Veterinarios*, por la única razón de que así les place á los... *Dioses del viejo Olimpo ó Parnaso Conszjil*; porque erróneamente creen estos señores, de que para concedernos

el título de Médico-Veterinario es necesario nada menos que la concepción de una Ley!!!

Cierto que la vigente de Instrucción pública, tan caduca como los estrechos cerebros de quienes así piensan, sólo habla de nosotros como *Veterinarios*; ¿pero cómo habla de los actuales Odontólogos? Pues sólo los nombra *Dentistas*, que es como hasta poco tiempo oficialmente se les conocía; pero hoy ya no se designan así, sino *Odontólogos*, y de esta manera se les expide el diploma correspondiente. Y para variar y sustituir el antiguo nombre de *Dentista* por el moderno de *Odontólogo*, ¿se ha necesitado una ley, como ridiculamente se pretende para nosotros? No, no y no. Ni aun siquiera por un Real decreto se ha hecho eso, pues sólo una sencilla Real orden ha bastado y... eso como de reflón.

Y ahora nos preguntamos nosotros: ¿Es que desde ese punto de vista somos los Veterinarios de peor condición que los Odontólogos? Por lo visto sí; pero consolémonos, porque el progreso marcha y es una verdad; y no ha de tardar mucho, sin que, quieran ó no esos dioses mayores (los dioses siempre fueron y son perjudiciales al hombre), la Veterinaria en España sea elevada á Facultad y nos denominaremos también Médico-Veterinarios.

La Ley de Sanidad. — Según la Prensa política, coméntase estos días entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios la preterición que desde hace algún tiempo á esta parte se está realizando del Consejo de Sanidad.

Primero no habiendo conocido el proyecto de *Ley de Bases* de la de Sanidad, y ahora, no habiéndosele dado cuenta del proyecto de presupuestos de este ramo de la Administración pública, aparte de no intervenir en multitud de asuntos que sólo se resuelven por otros Centros.

Dícese que varios Consejeros tratan de exteriorizar su disgusto, y que no sería difícil se ocupasen de este asunto en las Cámaras. (*La Mañana* de 6 del actual.)

Para los morosos. — Conforme anunciamos en el número pasado, y aun contra nuestros deseos, proseguimos hoy la publicación de la lista de los suscriptores que no cumplen con su voluntario compromiso de satisfacer la suscripción de la Revista, á más de separarles como abonados de la misma, y á quienes repetidas veces hemos recordado por carta sus deberes, sin haber logrado, ni aun por educación ni compañerismo, respuesta alguna:

D. Pedro Borrás, D. Francisco Alberti, D. Eduardo Lloret, D. Policarpo Almenar, D. Felipe Barber y D. Amalio Celadé, por 48 pesetas cada uno; D. Raimundo Prades, D. Camilo Beltrán, D. Rodrigo Calderón, D. Prudencio Santiponce, D. Antonio Juliá y D. Pedro Angulada, por 36 pesetas cada uno; D. Abundio Negrete, D. Gregorio Bonet, don Pedro Plomas, D. Gregorio Gisbert, D. Timoteo Arpiazu y D. Cayetano Cabañas, por 24 pesetas cada uno. (Se continuará en números sucesivos.)

De Gobernación. — La *Gaceta* de 6 del corriente publica un Real decreto disponiendo que el IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología, que debía celebrarse en esta Corte desde el

15 al 22 de octubre del año actual, quede aplazado para iguales fechas del año 1913.

El Giro Postal.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona el 0,50 por 100, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores.

Rogamos, pues, á nuestros suscriptores que se hallan en descubierto, se pongan al corriente á la mayor brevedad, para que no nos veamos precisados á suspenderles el envío de la Revista y á publicar sus nombres por morosos.

De Instrucción pública.—La *Gaceta* del 15 publica una Real orden confirmando á D. José Gómez Ocaña, Catedrático de Fisiología de San Carlos, la delegación de dicho Ministerio para asistir á la Asamblea de Fisiólogos que se celebrará en París en el mes actual.

Vacante.—La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de Santander (Logroño). Dotación anual, 100 fanegas de trigo y 100 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 25 del actual.

Otra.—La de Veterinario Inspector municipal de carnes de Brozas (Cáceres). Sueldo anual, 250 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 26 del actual.

Otra.—La de idem de Muro de Agreda (Soria). Solicitudes hasta el 12 de junio.

Otra.—La de idem de Peñafiel (Valladolid). Sueldo anual, 400 pesetas. Solicitudes hasta el 25 del actual.

Otra.—La de Veterinario titular de Fontihoyuelo (Valladolid). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 2 de junio.

Otra.—La de idem de Villalpando (Zamora). Sueldo anual, 150 pesetas. Solicitudes hasta el 25 del actual.

Otra.—La de Veterinario Inspector de carnes de Lledó (Teruel). Sueldo anual, 50 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 25 del actual.

Otra.—La de idem id. de Alborea (Albacete). Sueldo anual, 500 pesetas. El agraciado podrá contratar además sus servicios con los vecinos de Vilatoya y Zulema. Solicitudes hasta el 31 del actual.

Otra.—La de idem de Mieres (Oviedo). Sueldo anual, 1.500 pesetas. Solicitudes hasta el 30 del actual.

Otra.—La de Veterinario de los pueblos de Villabuena, Baños de Ebro y Samaniego (Alava). Solicitudes al Alcalde de este último hasta el 25 del actual.

Otra.—La de idem de Villagarcía (Cuenca). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 25 del actual.

Rojo Mata.—A la par que recomendamos á nuestros lectores tan excepcional producto, les llamamos la atención acerca de los nuevos certificados veterinarios comenzados á publicar desde el número anterior.

Herraduras mecánicas.—Llamamos igualmente la atención de nuestros abonados sobre el anuncio de este género publicado desde el número actual de esta Revista.